
Asignación -Esposa - Hijo - Discapacitados : Incremento

ORDENANZA N° 32742

(Texto ordenado con la modificación introducida por ordenanza n° 32923)

SANCIONADA: 15.07.2004

PROMULGADA: 16.07.2004

PUBLICADA: 30.07.2004

ARTICULO 1º.- Dispónese el incremento en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los subsidios por esposa, por hijo y por hijo discapacitado a todo el personal municipal, tanto mensualizado como jornalizado.

ARTICULO 2º.- (/)

ARTICULO 3º.-Quedan exceptuados de percibir este complemento todos los empleados -sean o no de planta permanente- que estén ocupando cargos de carácter político, con la salvedad de que los primeros podrán percibirlo cuando retornen a sus funciones habituales.

ARTICULO 4º.- Las medidas precedentes tendrán vigencia a partir del corriente mes de julio.

ARTICULO 5º.- (/)

(/) Artículos derogados por ordenanza n° 32923